RESOLUCIÓN R-410/21, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE 25 AYUDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA IMPARTIR DOCENCIA EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ PARA EL CURSO 2021-2022.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

#### **RESUELVE**

PRIMERO.- Convocar 25 ayudas destinadas al personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir docencia en instituciones de enseñanza superior, en el marco del programa europeo ERASMUS+ durante el primer cuatrimestre del curso académico 2021-2022.

SEGUNDO.- El plazo de solicitud para las becas de movilidad académica estará abierto hasta el 24 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La presente convocatoria se regirá por las Bases anexas y normas específicas contenidas en esta Resolución.

CUARTO.- Publiquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

QUINTO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales, al Coordinador de Relaciones Internacionales y a la Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de septiembre de 2021

LA RECTORA





## BASES DE LA CONVOCATORIA ERAMUS + PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (R-410/21, de 2 de septiembre)

## **CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

#### PRIMERA. - OBJETO

Esta actividad permite al beneficiario impartir docencia en una universidad socia en el extranjero y en cualquier área de conocimiento o disciplina académica.

## **SEGUNDA. - BENEFICIARIOS**

Los solicitantes deberán ser miembros de la plantilla docente de la UPCT, tanto funcionarios como contratados, que impartan docencia en un plan de estudios oficial de grado o postgrado en el momento de solicitar la ayuda y realizar la movilidad.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas y presenten algún tipo de necesidad especial / discapacidad que implique gastos adicionales para la realización de la estancia, podrán solicitar la ayuda establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para participantes con necesidades especiales (base cuarta).

## **TERCERA. - CONDICIONES**

- La movilidad debe basarse en un acuerdo bilateral previo entre las instituciones. Para conocer los existentes en cada Escuela/Facultad, los interesados consultarán al subdirector/vicedecano correspondiente.
- Las actividades a realizar en la institución de destino deben integrarse en el currículo de la institución de acogida.
- Las instituciones de origen y destino acordarán previamente las actividades a realizar mediante la aprobación del correspondiente programa de enseñanza (Anexo II).
- La estancia tendrá una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo los días de viaje. Durante la misma deberá impartirse un mínimo de 8 horas de docencia a la semana o periodo inferior. Si la duración es inferior a una semana, este mínimo será igualmente aplicable, (independientemente de los días de estancia), y si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de la semana incompleta será proporcional a la duración de la misma.
- No se podrá realizar más de una movilidad ERASMUS+ por curso, salvo que existan plazas sin cubrir, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y agotada, en su caso, la lista de suplentes.
- El <u>periodo elegible para ejecutar los desplazamientos</u> finaliza **el 30 de septiembre de 2022**.





## CUARTA. - CUANTÍA, IMPUTACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los fondos destinados por SEPIE a esta acción se aplicarán a la partida 30.09.19.Z1.77. **Se financiarán un máximo de 5 días por beneficiario y estancia**, incluyendo los días de viaje.

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y subsistencia en el país de acogida.

No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gasto ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades vinculadas a otros programas por los que se perciba otra beca, ayuda, sueldo o salario.

Gastos de viaje: se financiará el importe establecido en la tabla, según la distancia entre el centro de origen del solicitante y el lugar en el que se desarrolle la actividad:

Distancia de viaje	Importe
Entre 10 y 99 km	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante
8000 km o más	1500 EUR por participante

**NOTA**: La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen (centro de trabajo) y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución, <u>tanto</u> para el viaje de ida <u>como</u> para el viaje de vuelta.

El cálculo de la distancia se realizará usando la calculadora disponible en: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\_en.htm

**Gastos de alojamiento y manutención:** Se financiarán (máximo 5 días) en función del país de destino y según el importe indicado en la siguiente tabla:

PAÍSES DE DESTINO					Cantidad diaria a percibir		
	Grupo	<u>A</u> :	Dinamarca,	Finlandia,	Irlanda,	Islandia,	120 €





Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	
<u>Grupo B</u> : Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105€
Grupo C: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90 €

Sólo se financiarán los días en que se haya impartido docencia y así conste, tanto en el **Acuerdo de Movilidad** (Anexo II) previamente acordado con la institución de destino, como en el **Certificado de Estancia** (Anexo IV). Si estos fueran inferiores a 5, se podrían financiar, en caso de haber sido necesario y así lo demuestren los comprobantes de viaje, los días de ida y vuelta, respetando siempre el límite máximo de 5 días.

Se prevén ayudas adicionales para el personal con necesidades especiales, cuyo importe y requisitos serán definidos por las instituciones financiadoras. Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

En el siguiente enlace encontrarán información sobre estas ayudas, los criterios de adjudicación y el formulario de solicitud:

http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones\_NNEE.html

## QUINTA - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por Registro Electrónico de la UPCT (<a href="https://sede.upct.es/inforegistro.php">https://sede.upct.es/inforegistro.php</a>) o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Servicio de Relaciones Internacionales. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Las solicitudes serán presentadas mediante el **Formulario de solicitud** que (Anexo I) junto con la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, salvo aquellos que obren en poder del Servicio de RR. II. En el formulario de solicitud se indicará sin embargo la fecha en la que el candidato fue beneficiario, en su caso, de una beca de movilidad Erasmus.
- **Carta de invitación** de la institución de destino (cualquier documento en soporte físico o electrónico siempre que venga suscrito por la persona autorizada en destino y haga expresa referencia al solicitante y a la actividad docente propuesta).





- Acuerdo de movilidad (Anexo II) cumplimentado y firmado por el solicitante (no se requiere la firma de la institución de destino en el momento de presentar la solicitud).
- Autorización del superior jerárquico

El <u>plazo de presentación de solicitudes</u> se abrirá el día siguiente a la publicación de esta resolución y finalizará el 24 de septiembre de 2021.

Los solicitantes que hubieran participado en la anterior convocatoria de becas Erasmus+ Staff 20-21 y no hubieran sido adjudicatarios de la ayuda (apareciendo por tanto como suplentes en lista de espera), solo tendrán que presentar la solicitud en el Registro, en el plazo establecido, indicando que todos los documentos requeridos obran en poder del Servicio de Relaciones Internacionales.

Transcurridos 3 días naturales desde la finalización del plazo se comunicará la propuesta de resolución provisional que será elevada a definitiva una vez trascurrido el periodo de alegaciones (3 días desde la publicación de la resolución provisional). Las alegaciones se presentarán a través del Registro Electrónico, dirigidas al Servicio de RR. II. La resolución incluirá, en su caso, una lista de espera en función de los criterios de selección aplicados, con el fin de adjudicar las ayudas que pudieran quedar vacantes. Si la lista de espera resultara insuficiente para cubrir las plazas, éstas se adjudicarán por estricto orden de solicitud, realizada directamente al Servicio de RR.II. una vez finalizado el plazo de presentación oficial.

## SEXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aplicarán los siguientes criterios de priorización en la selección:

- a) Movilidad a destinos EUt+: 3 puntos
- b) Ser Coordinador Erasmus+ del destino de la estancia: 2 puntos
- c) Ser Coordinador de algún otro acuerdo Erasmus+: 1 punto
- \* Los méritos b) y c) no son sumatorios.
- d) Ser profesor titular: 2 puntos
- e) Ser profesor asociado: 1 punto
- f) Nivel de idioma acreditado: máximo 4 puntos

Será requisito acreditar al menos un nivel B1 del idioma de trabajo en la institución de destino (inglés o idioma oficial del país). Este nivel será acreditado mediante alguno de los certificados reconocidos por ACLES:

https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas de Certificados septiembre 202 0/Tablas de certificados reconocidos por ACLES2 11 20.pdf

O mediante <u>certificado de aprovechamiento igual o superior a nivel B1.5</u> del Servicio de idiomas de la UPCT o <u>prueba de nivel (inglés, francés e italiano)</u>





realizada de forma virtual, los días 21 y 23 de septiembre de 2021, con el siguiente horario:

Martes 21: de 12:00 a 14:00 horas Jueves 23: de 9:00 a 11:00 horas

Los interesados deberán ponerse en contacto con la profesora Laura Wettersten por email a (laurawettersten57@gmail.com) antes del día 22 a las 12 h. para recibir el enlace de acceso a la prueba.

No serán válidas las pruebas de nivel realizadas por el Servicio de Idiomas antes del curso académico 2019-2020.

Nivel B1: 1 puntoNivel B2: 2 puntosNivel C1: 3 puntosNivel C2: 4 puntos

- g) No haber realizado estancias docentes o formativas Erasmus en cualquiera de sus modalidades en anteriores convocatorias: máximo 4 puntos.
- No haber realizado ninguna movilidad en los últimos 5 años: 3 puntos
- Haber realizado una movilidad en los últimos 5 años: 2 puntos

En caso de empate, se priorizará al candidato que menos veces haya disfrutado de la ayuda y más acuerdos Erasmus+ coordine. Para ello, se solicitará al interesado, la información que sea necesaria. Si se mantiene el empate la Comisión priorizará la fecha más antigua de lectura de tesis doctoral.

## SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección integrada por el Coordinador, la Jefa de Servicio y un miembro del Servicio de RR.II., llevará a cabo la valoración, selección y propuesta de concesión de las ayudas. La Comisión, en lo no previsto en esta convocatoria, resolverá las dudas que se presenten y propondrá las soluciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

# OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS El beneficiario de la ayuda deberá remitir por email a <u>relint@upct.es</u> como máximo 15 días antes del inicio de la estancia, los siguientes documentos:

- Acuerdo de movilidad (Anexo II) firmado y sellado por la institución de destino.
- Convenio de Subvención (Anexo III) cumplimentado y firmado.
- F02.- Autorización por Razón de Servicio PAS, PDI y Becarios: En cumplimento de la normativa Erasmus, la universidad está obligada a efectuar el pago del 100% del importe de la movilidad antes del inicio de ésta, por lo que el beneficiario de la ayuda deberá remitir al servicio de





Relaciones Internacionales el documento <a href="https://www.upct.es/asuntos-economicos/docs/modelos/8383F01Autorizaci%C3%B3nComision\_\_1\_xls">https://www.upct.es/asuntos-economicos/docs/modelos/8383F01Autorizaci%C3%B3nComision\_\_1\_xls</a>

- Autorización de Comisión de Servicio (Licencia por estudios) firmada por su responsable jerárquico.
- Copia del seguro de viaje contratado para la movilidad
- Copia de la tarjeta sanitaria europea

NOTA: El incumplimiento de los requisitos mencionados, podrá dar lugar a la anulación de la beca, llegando incluso a la devolución del importe recibido.

Una vez finalizada la estancia el beneficiario deberá:

- Enviar a RR.II. el original o copia compulsada del Certificado de Estancia (Anexo IV) firmado y sellado por la institución de destino.
- Cumplimentar el cuestionario on-line *EU Survey*, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del correo electrónico que recibirá para ello.

#### **NOVENA. - FORMA DE PAGO**

De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, "otro de los objetivos esenciales de la Ley es impulsar la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores e investigadores, dentro del sistema español, pero también del europeo e internacional. La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos." Por tanto, la movilidad internacional constituye una obligación también para profesores e investigadores, como uno de los ejes fundamentales necesario para el desarrollo de su carrera profesional en el marco de la propia Ley, y en consecuencia las cantidades libradas por la universidad en su favor no constituyen una retribución que puedan libremente aplicar en su economía doméstica, si no que van destinadas a indemnizar el coste efectivo ocasionado por la manutención, el alojamiento y el transporte, en los términos propios de una comisión de servicios. Con objeto de acreditar que, en efecto, las presentes ayudas por movilidad van destinadas exclusivamente a indemnizar tales costes, se tramitarán de acuerdo con las Normas de Ejecución del Presupuesto de la universidad, en particular con lo establecido para las indemnizaciones por razón del servicio, sus importes y su régimen de justificación.

Una vez realizada la estancia, se entregarán en el Servicio de RR.II. todos los documentos exigidos, incluyendo los justificantes de gasto correspondientes al desplazamiento y al alojamiento.

## DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGRO

Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad para la que se concede la financiación. En caso de imposibilidad, se comunicará al Servicio de RR.II. a





la mayor brevedad. El beneficiario será igualmente responsable de la tramitación de los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio.

## UNDÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE LAS MOVILIDADES

El Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales emitirá un certificado a la finalización de las movilidades y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa.

## **DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

En cumplimiento de la normativa reguladora del programa europeo el beneficiario se compromete a la realización de un informe de las actividades realizadas y a participar en la difusión de la movilidad en medios de comunicación y redes sociales, de las instituciones de origen y destino.



Calle:

Fijo:

Localidad:

D/D<sup>a</sup>:
DNI:

Dirección

Teléfono

E-mail:

**Departamento/Centro:** 

Firma del solicitante:

Firma y sello del responsable del Departamento/Centro:



Código postal:

Móvil:

## ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD STAFF MOBILITY FOR TEACHING ASSIGNMENTS (STA)

Solicita una ayuda de docencia en:	del programa E	rasmus+ 2021/2022 para realizar u	ına estancia			
Institución de destino:						
	Calle:					
Dirección	Localidad:	Código	postal:			
	País:					
Fechas de la estancia	del día/					
documentación está	disponible en RF	enumere los documentos aportados. R.II. indíquelo en la casilla correspon	ndiente).			
Méritos alegados		Documentos aportados	Documentación en RR.II.			
Coordinador Erasmus						
Condición de profesor						
Nivel de Idioma						
Beneficiario anteriores convocatorias (indique						